

# **PLAN DE DESARROLLO COMPETANCIAL Y DE INVERSIONES.**

## **DELEGACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**Ejercicio 2.015-2.019**

## ANEXO II

### DESARROLLO COMPETENCIAL

---

#### PRESIDENCIA

---

1. Reconocer a la Comarca de El Bierzo como un territorio independiente para el desarrollo de programas y actuaciones, sumando a las ya existentes delegaciones provinciales, una comarcal. Modificar para ello el Art 41 “*De los órganos periféricos y sus competencias*” de la Ley 3/2001 de 3 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Castilla y León.
2. Contemplar, al amparo de la indicada ley, al Consejo Comarcal como miembro de todos los órganos directivos, consultivos o de participación que cada área de funcionamiento de la administración autonómica genere, incluyendo así mismo, a la Comarca Berciana en la sección “*administración pública*” de la web de la Junta de Castilla y León en su referencia a las entidades locales.
3. Poner en marcha una delegación comarcal del Observatorio de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de obtener datos estadísticos territorialmente delimitados a la realidad social berciana (empleo, educación, salud, formación, igualdad...) y satisfacer así la demanda institucional, empresarial, y particular por la inexistente comarcalización de cifras. Autorizar, así mismo, a la entidad comarcal la participación en las reuniones del Observatorio autonómico como miembro de pleno derecho sobre la base de una previa modificación del Decreto 52/2014, de 16 de Octubre, que regula la creación y funcionamiento del mismo.
4. Formar parte como vocal en la composición del Consejo de Cooperación Local, como órgano de seguimiento en la transferencia y delegaciones de competencias a las entidades locales, modificando el Decreto 6/2015 de 22 de enero, que lo regula a tal efecto.

---

#### EMPLEO, FORMACIÓN y AUTOEMPLEO

---

5. Delegar en la entidad comarcal en materia de orientación laboral e intermediación la “elaboración, planificación, gestión y evaluación de los programas de ayuda a la búsqueda de empleo, de mejora del empleo o del reciclaje profesional, así como las relativas al asesoramiento y orientación profesional y laboral” referidas en el Art 4.1. punto f de la Ley 10/2003, de 8 de abril 2003 de la creación del Servicio Público de Empleo.
6. Delegar, debido a las especiales circunstancias de la economía berciana y las necesidades de reestructuración industrial y minera, en la gestión de políticas de empleo, “la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y

fomento de empleo”, así como “la elaboración de programas específicos dirigidos a personas con especiales dificultades de inserción”, relacionados en la ley referida en el Art 4.2. puntos a y h respectivamente.

7. Participar en la elaboración del Plan Regional de Empleo como representante del territorio comarcal al amparo de la competencia relacionada en el Art 4.b de la ley reseñada en los puntos previos.
8. Ser miembro de pleno derecho del Consejo General de Empleo como órgano de participación que promueve las líneas de actuación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con el fin de contemplar las necesidades del mercado laboral específicas en el ámbito comarcal.
9. Formar parte del equipo de elaboración de los planes de actuación promovidos por ADE Rural, cuyo ámbito incluya la promoción de la actividad económica de la Comarca de El Bierzo, así como en el trabajo de prospección previo que se acometa en el desarrollo del Art 2 que regula la Orden Hac/94/2015, de 10 de febrero.
10. Modificar la instrumentalización de los servicios prestados en ADE Rural, con el fin de ampliar el ámbito de incidencia del Art 3 de la relacionada orden además de local, provincial y autonómico a comarcal.
11. Sumar la representación comarcal a la composición del Consejo Asesor para ADE Rural como miembro vocal. Modificar el Art 6 que regula su composición en la orden relacionada en los puntos previos.

---

## **CULTURA Y PATRIMONIO**

---

### **PATRIMONIO**

12. Poner en marcha una delegación Comarcal del Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comarca del Bierzo, para la posterior inclusión en el Registro de Bienes de Interés Cultural de Castilla y León y asignación de su código indentificativo, tal y como se pone de manifiesto en la Ley 12/2002, de 11 julio 2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León y el acuerdo 22/2014, de 30 de enero, que aprueba las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

---

## **FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

---

13. Formar parte, al amparo del Decreto 10/2015 de 29 de enero, de los órganos colegiados de asesoramiento y participación siguientes:
  - a. Consejo de servicios sociales de Castilla y León.
  - b. Consejo de coordinación interadministrativa del sistema de servicios sociales y juventud de Castilla y León.
  - c. Consejo Regional de la mujer.
  - d. Consejo Asesor de juventud.

## **JUVENTUD**

14. Creación de una delegación comarcal del Instituto de la Juventud que asuma el traspaso de competencias sobre la base del Art 10.c de la ley 11/2002 de 10 de julio de Juventud de Castilla y León las líneas de promoción siguientes:
  - a. Red de Formación Juvenil
  - b. Red de Información Juvenil
  - c. Actividades Juveniles
15. Delegar la promoción de la participación juvenil a través de la creación de un Registro de asociaciones juveniles y Consejos de la Juventud, al amparo de una modificación del contenido articular de la referida ley.
16. Formar parte como vocal del Consejo Rector constituido como órgano de gobierno y dirección del Instituto de la Juventud modificando para ello, la Ley 3/2006, de 25 de mayo reguladora del mismo.

## **MUJER**

17. Crear una delegación territorial comarcal de la Dirección General de la Mujer que asuma las funciones relacionadas en el Art 20 ter, del Decreto 34/2014, de 31 de julio, del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, así como los servicios de promoción de la Igualdad y empleo y Servicio de atención a las víctimas de violencia de género y Servicio de Integración.

## SERVICIOS SOCIALES

18. Aprobar, en el marco de la modificación de los Arts 46 y 47 de la Ley 3/1994 de Marzo, modificada por la Ley 3/2007 de 7 de marzo de Prevención de Asistencia e integración social de drogodependencias **el Plan Comarcal sobre Drogas**, elaborado en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, que incluya programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través del Centro de Atención a Drogodependientes del Consejo Comarcal del Bierzo.

---

## FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

---

### PROTECCIÓN CIVIL

19. Incluir además de a las Diputaciones Provinciales, a la Comarca del Bierzo para poder alcanzar acuerdos con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de prestar servicios de protección a la ciudadanía así como garantizar la financiación de los mismos. Modificar, para ello, el Art 6 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León.

### MEDIO NATURAL

20. Crear una delegación comarcal que se sume a las Comisiones Territoriales provinciales de Medio Ambiente y Urbanismo del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León en el marco del Decreto 24/2013, de 27 de junio que las regulan. Asumir las funciones correspondientes de las mismas en el territorio berciano.
21. Delegar la labor de vigilancia, inspección y sancionadora que el título VI de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León regula, en el ámbito medioambiental que afecte a la Comarca Berciana.
22. Crear una Delegación Territorial Comarcal competente en materia de incendios forestales que asuma las funciones de autorización y prohibición de actuaciones relacionadas con la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio que regula el uso del fuego y la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.
23. Constituir al amparo del Art 12 de la referida Orden, un Centro Comarcal de Mando como punto de contacto a la hora de advertir la existencia o iniciación de un incendio forestal en la Comarca berciana.
24. Poner en marcha el Consejo Comarcal de pesca en el marco del Art 68 de la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León, como órgano consultivo e interlocutor entre la comarca y la comunidad autónoma.

25. Poner en marcha el Consejo Comarcal de caza en el marco del Art 66 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, del ejercicio de la caza , como órgano consultivo e interlocutor entre la comarca y la comunidad autónoma.
26. Formar parte del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León como vocal al amparo del Decreto 2/2015, de 8 de enero que lo crea como órgano consultivo de asesoramiento y participación.

---

## **AGRICULTURA**

---

27. Encomendar la gestión del Fondo de tierras de la Comarca de El Bierzo a la entidad comarcal de acuerdo al Art 83 de la Ley 1/2014, 19 de marzo, Agraria de Castilla y León que regula esta posibilidad.
28. Propuesta, solicitud, promoción, coordinación, y extinción de figuras de calidad de agroalimentarias y vinícolas de la comarca berciana, al amparo del Capítulo II del Reconocimiento de Figuras de Calidad Diferenciada de Productos Agroalimentarios, de la Ley 1/2014, de marzo, Agraria de Castilla y León.
29. Favorecer la participación del Consejo Comarcal de El Bierzo, como vocal del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, sobre la base de la modificación de la Resolución de 16 de Octubre de 2015 que regula su creación.

---

## **ASOCIACIONISMO**

---

30. Traspasar las funciones en materia de asociaciones que afecten al registro de todas las asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades y tengan establecido su domicilio en la Comarca de El Bierzo, así como el ejercicio de la función de publicidad registral de dichas asociaciones. Incluir la regulación de las funciones de cooperación de los registros autonómicos y el comarcal.